

el interesado uno de cada apartado. El tiempo para realizar este ejercicio será de cuatro horas. El ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal que valorará la formación general y actualización de conocimientos, la claridad y orden en las ideas, la aportación personal de los aspirantes y la facilidad de expresión. La valoración será de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

3. El tercer ejercicio consistirá en la redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, dos en castellano, uno en inglés y otro en francés, así como en la redacción de la ficha catalográfica de un documento de los siglos XVIII a XX. El asiento bibliográfico constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las vigentes Reglas de Catalogación (Madrid, Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1995).

b) Encabezamientos de materia, que se redactarán libremente o ajustándose a algunas de las listas de encabezamientos vigentes.

c) Clasificación Decimal Universal. Edición 1995 (Normas UNE 50.001).

d) Descripción bibliográfica en formato U.S. MARC.

Se proporcionará una plantilla base del formato.

Los opositores podrán utilizar las vigentes Reglas de Catalogación, la ISBD, las tablas de la CDU, las listas de encabezamientos de materia existente y el formato MARC. También podrán utilizar diccionarios de francés e inglés.

Para la realización de este ejercicio los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la Mesa del Tribunal.

El tiempo máximo de este ejercicio será de cinco horas y su valoración será de cero a diez, siendo preciso obtener al menos cinco puntos.

ANEXO 3. DECLARACION JURADA

Don/Doña
con domicilio en C.P., y DNI núm.

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala ... de la Universidad de Sevilla, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se haya inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a ... de de

Ver Anexo 4 en páginas 12.260 y 12.261 del BOJA núm. 87, de 29.7.2000

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, por la que se hace público la beneficiaria de la beca concedida a partir de la Orden de convocatoria que se indica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la base número 10 de la Orden que a continuación se indica, la Consejería de la Presidencia ha resuelto hacer público la beneficiaria de la beca concedida:

Orden de la Consejería de la Presidencia de 9 de febrero de 2000, por la que se convoca una beca para realizar trabajos de investigación y apoyo en el Punto de Información Europeo de Málaga (BOJA núm. 26, de 2 de marzo de 2000):

Aplicación presupuestaria: 01.01.00.01.00.482.00.82 A.

Beneficiaria: Begoña Oliva Pérez, Resolución de concesión de 15 de junio de 2000.

Duración: Desde el 15 de junio de 2000 al 14 de junio de 2001.

Importe: 2.770.000 ptas.

Sevilla, 11 de julio de 2000.- El Director General, Joaquín Rivas Rubiales.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 7 de julio de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem, y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/ Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Huelva una subvención por importe de 70.245.104 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras o servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1999, que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 35.122.552 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos, efectivamente, realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Huelva, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 31 de diciembre del año 2000, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias de régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1999.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, muy en particular, al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999, colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 7 de julio de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia HUELVA					
CERRO DE ANDEVALO (EL)	33.918.624	13.567.450	10.175.588	3.391.863	15.474.240
DIPUTACION PROVINCIAL HUELVA	106.373.765	42.549.506	31.912.130	10.637.377	418.870.839
ENCINASOLA	23.591.823	9.436.729	7.077.547	2.359.182	38.888
FUENTEHERIDOS	15.000.000	6.000.000	4.500.000	1.500.000	48.258
GIBRALEON	24.152.634	9.661.054	7.245.791	2.415.264	0
HINOJALES	10.844.474	4.337.790	3.253.343	1.084.448	0
JABUGO	5.321.367	2.109.840	1.582.380	527.460	0
MINAS DE RIOTINTO	2.936.854	1.174.742	881.057	293.686	0
NIEBLA	12.057.569	4.823.028	3.617.271	1.205.757	3.369.010
Total Provincia HUELVA	234.197.110	93.660.139	70.245.104	23.415.035	437.801.235

RESOLUCION de 28 de junio de 2000, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas destinadas a financiar el mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la provincia de Jaén.

La Consejería de Gobernación y Justicia, mediante la Orden de 20 de diciembre de 1999 (BOJA núm. 5, de 15.1.2000), estableció las condiciones reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

El artículo 9.1 de la mencionada Orden determina que la concesión de las subvenciones previstas en la misma se realizará en un plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución motivada de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del/la titular de la Consejería de Gobernación y Justicia.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 y 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 38 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. Conceder, con cargo a los créditos consignados en los conceptos de la aplicación presupuestaria correspondiente al artículo 46 del programa 21.A del presupuesto de la Consejería de Gobernación, las subvenciones que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias e importes concedidos, destinadas a financiar las actuaciones contempladas en el artículo 3 de la Orden de 20 de diciembre de 1999 (BOJA núm. 5, de 15.1.2000), por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Segundo. Las subvenciones otorgadas, conforme a lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, se harán efectivas mediante pago único.

Tercero. Las justificaciones de las subvenciones percibidas se realizarán ante esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el plazo de 6 meses desde su percepción, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la cantidad concedida y en razón de la actividad subvencionada.

Cuarto. Las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 11 de la mencionada Orden de 20 de diciembre de 1999.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo

112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme previene el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 28 de junio de 2000.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

A N E X O

Alcalá la Real: 220.000 ptas.
 Andújar: 220.000 ptas.
 Baeza: 500.000 ptas.
 Bailén: 220.000 ptas.
 Cazorla: 220.000 ptas.
 La Carolina: 220.000 ptas.
 Linares: 220.000 ptas.
 Marmolejo: 220.000 ptas.
 Martos: 220.000 ptas.
 Mengíbar: 220.000 ptas.
 Ubeda: 220.000 ptas.

RESOLUCION de 12 de julio de 2000, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para la Financiación de Gastos Corrientes.

La Orden de 22 de diciembre de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de Gastos Corrientes originados en el marco de sus competencias.

Ante la difícil situación económica que atraviesan en ocasiones las Entidades Locales, estas subvenciones contribuyen a paliar, al menos en parte, estas situaciones de especial insuficiencia de recursos para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2000.

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 22 de diciembre de 1998, en su artículo 8.2, he resuelto conceder las subvenciones que a continuación se relacionan con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, objeto e importes concedidos:

Ayuntamiento: Albánchez de Ubeda.
 Objeto: Gastos Corrientes.
 Cuantía de la subvención: 2.999.999 ptas.